"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DESCANSO COMPENSADO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, SE DECLARAN DIAS SABADOS HABILES Y SE SUSPENDEN TERMINOS EN LOS DIAS COMPENSADOS "

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1083 de 2015, señala: **ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado.** Al empleado público *se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso,* ***de acuerdo con la programación que establezca cada entidad,*** la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (Subrayas y negrilla fuera del texto)

Que, el Acta Final de acuerdo de la negociación colectiva entre el municipio de San José de Cúcuta y las organizaciones sindicales de empleados públicos, en el Capítulo 11 numeral 2.3 Flexibilización Jornada Laboral, se acordó que "El Municipio de San José de Cúcuta, aplicará para toda la planta de personal la jornada laboral flexible para los eventos que tengan el carácter de interés público tanto nacional como territorial, especialmente en las épocas concernientes a la semana santa, fiestas navideñas y de año nuevo, previa compensación y recuperación de horarios concertados con los diferentes responsables de cada despacho, todo lo anterior con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en todas sus oficinas, secretarias y despachos del Municipio de San José de Cúcuta, todo ello respaldado con los actos administrativos que emita la Subsecretaría de Talento Humano."

Que, la Semana Santa es un periodo propicio para la integración familiar, aspecto que fortalece al ser humano en sus competencias personales, estimulando la búsqueda permanente por mejorar, generando mayor productividad en el desempeño de sus actividades laborales y misionales.

Que, de acuerdo al calendario de 2024, la Semana Santa está comprendida del domingo 24 de marzo al domingo 31 de marzo de 2024, siendo hábiles los días 26 y 27 de marzo, representados en 17 horas laborales.

Que, para permitir a los servidores públicos que laboran en la Alcaldía de San José de Cúcuta, el goce de la Semana Santa, sin perjuicio de la prestación del servicio público, se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: *"... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria."*

Que el ARTICULO 33 de la ley 1042 de 1978. Respecto DE LA JORNADA DE TRABAJO estableció que: *"Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras."*

Que al interior de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras."

Que al interior de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, para garantizar el cumplimiento de la compensación requerida en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles para los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta los días sábado 10 de febrero y sábado 2 de marzo de 2024.

Que para efectos de los términos que rigen las diferentes actuaciones administrativas de la entidad, se debe precisar que los mismos corren en los días que se declaran hábiles, esto es 10 de febrero y 2 de marzo de 2024 y deben ser suspendidos los días 26 y 27 de marzo de 2024.

Que, es deber de la Administración Municipal, informar de la modificación de la jornada laboral, del horario de atención y del conteo de términos a la comunidad en general, a fin de garantizar los derechos a los usuarios los servicios requeridos.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER descanso compensado durante los días martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024 a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, con ocasión de la semana santa acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como días hábiles en la administración Municipal de San José de Cúcuta, los días sábado 10 de febrero y 2 de marzo de 2024, en horario continuo de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., con los cuales compensarán los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta las jornadas correspondientes a los días 26 y 27 de marzo de 2024.

PARAGRAFO: Además de lo dispuesto se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La compensación de tiempo no constituye horas extras, NO procede reconocimiento pecuniario, ni es indemnizable en la vigencia, ni al momento del retiro de la entidad.
- Los servidores públicos que no puedan compensar en parcial o totalmente el tiempo como está previsto, deberán compensar el tiempo hasta completar las 17 horas requeridas. Para ello deberán solicitar a su superior inmediato, la determinación de fechas de compensación diferenciales, quien decidirá, de a acuerdo a las circunstancias, la procedencia de los mismos.
- El descanso compensado concedido no modifica en ningún aspecto la programación de vacaciones ya establecida.
- La compensación de tiempo laboral habilita los términos en las diferentes actuaciones administrativas para los días 10 de febrero y 2 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Secretarios de Despacho y/o Los Jefes de Dependencia

deberán verificar la asistencia en el horario de compensación y el cumplimiento de las labores institucionales garantizando la no afectación del servicio y deberán enviar a la Subsecretaría Administración del Talento Humano, a más tardar hasta la finalización de la jornada del sábado (02) de marzo de 2024, la certificación o no del tiempo compensado de cada uno de los servidores a su cargo, mediante la plataforma de radicación interna.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, de lo dispuesto, se ordena **SUSPENDER** los términos administrativos, policivos y demás a que hubiera lugar en la administración Municipal de San José de Cúcuta los días 26 y 27 de marzo de 2024.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a través de la Subsecretaría Administración del Talento Humano a todos los servidores públicos de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena la publicación de la presente resolución, en lugares visibles de las diferentes Dependencias de la Administración, así como en la página web de la entidad, para conocimiento de los servidores y público en general, a través de la secretaria de Prensa y Comunicaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
ALCALDE (e)

Proyectó: Yurgen Antonio Guevara Parada - Abogado Contratista
Revisó: Martin Orjuela Rincón - Asesor
Revisó: Raquel Yudith Galvis Vera - Subsecretaria Administración del Talento Humano
Aprobó: Bierman Suarez Martínez - Secretario General